

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320220059300

Revisado el plenario, en atención a que en el certificado del inmueble objeto de litigio se observa en la anotación No. 4 hipoteca abierta sin límite de cuantía, a favor de Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa hoy Banco Davivienda, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en aras de evitar incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, con base en lo preceptuado en el artículo 132 ibidem, la Juez Resuelve:

1.- Citar a la sociedad Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa hoy Banco Davivienda.

Notificar el auto admisorio y la presente decisión conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 y/o el artículo 8 de la Ley 2213 y surtir traslado de la demanda y sus anexos, por 20 días.

2. Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de los Procesos de Pertenencia, conforme a lo normado en el inciso sexto del numeral séptimo del artículo 375 del del Código General del Proceso.

3. Ordenar el emplazamiento de la demandada, Adela Álvarez Sierra, así como de las personas indeterminadas, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108, idem, en concordancia don el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 16 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría